



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 163 del once (11) de octubre del 2022

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-001-2020-00190-01	ORDINARIO	10-10--2022	YEISEN JAVIER MARTINEZ ZAMBRANO	VIDAL Y VIDAL S.A.S	<p>Agotado el examen preliminar, se advierte que, si bien el expediente fue remitido a esta Corporación para surtir el grado jurisdiccional de consulta, lo cierto es que una vez escuchada la audiencia celebra el 1 de septiembre de 2022, se verifica que la decisión fue condenatoria y no fue objeto de apelación.</p> <p>Por consiguiente, se ordena por secretaría, la devolución del proceso al juzgado de origen, dejando las anotaciones de rigor. Ver Auto</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 525
2	47-189-31-05-001-2021-00171-01	FUERO SINDICAAL	10-10-2022	DRUMMOND LTD	EDUARDO DE JESUS AREVALO YEPES.	<p>PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada EDUARDO DE JESÚS ARÉVALO YEPES contra el auto de fecha 29 de julio de 2022 proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante EDUARDO DE JESÚS ARÉVALO YEPES por el término de cinco (5) días para que presente sus alegatos por escrito si a bien lo</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 493

						tienen. Vencido lo anterior, correr traslado a la parte no apelante DRUMMOND LTDA por el mismo término, para que presente sus alegatos por escrito. Ver Auto		
3	47-001-31-05-001-2016-00135-01	ORDINARIO	10-10--2022	MANUEL SEGUNDO JIMENEZ PEÑA (Q.E.P.D) .	PORVENIR SA	<p>PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta de la sentencia de fecha 29 de junio de 2022 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tienen. Ver Auto</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 429
4	47-001-31-05-001-2021-00428-01	ORDINARIO	10-10--2022	MARIA EUGENIA GUEVARA ARANA	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	<p>PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, entidad respecto de la cual se ADMITE igualmente el recurso de apelación. Así mismo, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por PORVENIR S.A. contra la sentencia de fecha 13 de julio de 2022 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante PORVENIR S.A. y COLPENSIONES por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tienen. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante MARIA EUGENIA GUEVARA ARANA y al Ministerio Público por el mismo término.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO la presente decisión. Ver Auto</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 432
5	47-001-31-05-002-2022-00059-01	ORDINARIO	10-10--2022	ALVARO JULIO ACOSTA MELO	COLPENSIONES, SKANDIA S.A. y PORVENIR S.A	<p>PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, entidad respecto de la cual se ADMITE igualmente el recurso de</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 450

						<p>apelación. Así mismo, se ADMITE los recursos de apelación interpuestos por PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A. contra la sentencia de fecha 1 de agosto de 2022 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante COLPENSIONES, SKANDIA S.A. y PORVENIR S.A. por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tienen. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante ALVARO JULIO ACOSTA MELO y al Ministerio Público por el mismo término.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO la presente decisión. Ver Auto</p>		
6	47-001-31-05-003-2022-00084-01	ORDINARIO	10-10--2022	ROSMERY CASTILLO FAKIOLAS	COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y PROTECCION	<p>PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, entidad respecto de la cual se ADMITE igualmente el recurso de apelación. Así mismo, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por PORVENIR S.A. contra la sentencia de fecha 9 de agosto de 2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante COLPENSIONES y PORVENIR S.A. por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tienen. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante ROSMERY CASTILLO FAKIOLAS y al Ministerio Público por el mismo término.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO la presente decisión. Ver Auto</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 446

7	47-001-31-05-003-2022-00082-01	ORDINARIO	10-10--2022	ENRIQUE DE JESUS CERVERA SARMIENTO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A.	<p>PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, entidad respecto de la cual se ADMITE igualmente el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 23 de agosto de 2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante COLPENSIONES por el término de cinco (5) días para que presente sus alegatos por escrito si a bien lo tiene. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante ENRIQUE DE JESUS CERVERA SARMIENTO; PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A., y al Ministerio Público por el mismo término.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO la presente decisión. Ver Auto</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 464
8	47-001-31-05-005-2021-00121-01	ORDINARIO	10-10--2022	JAIME ERNESTO CASTILLA LUNA	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A. Y la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS DE VIDA S.A.	<p>PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, entidad respecto de la cual se ADMITE igualmente el recurso de apelación. Así mismo, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A. contra la sentencia de fecha 5 de agosto de 2022 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A. por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tienen. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante JAIME ERNESTO CASTILLA LUNA, MAPFRE SEGUROS DE VIDA S.A. y al Ministerio Público por el mismo término.</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 498

						TERCERO: NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO la presente decisión. Ver Auto		
9	47-001-31-05-001-2021-00143-01	ORDINARIO	10-10--2022	AIDA CARBONO BARRAZA Y OTROS	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A y OPERADORA DE CARBON DE SANTA MARTA CARBOSAN LTD	<p>PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 8 de julio de 2022 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante demandante por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tienen. Vencido lo anterior, CORRER TRASLADO a la parte no apelante por el mismo término. Ver Auto</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 430
10	47-001-31-05-003-2021-00041-01	ORDINARIO	10-10--2022	DONALDO RAFAEL ESCOLAR CASTRO	PROTECCION S.A, PROVENIR S.A Y COLPENSIONES	<p>PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, entidad respecto de la cual se ADMITE igualmente el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 6 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante COLPENSIONES, por el término de cinco (5) días para que presente sus alegatos por escrito si a bien lo tiene. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante DONALDO RAFAEL ESCOLAR CASTRO, PROTECCIÓN S.A., PROVENIR S.A. y al Ministerio Público por el mismo término.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO la presente decisión. Ver Auto</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 524
11	47-001-31-05-005-2022-00086-01	ORDINARIO	10-10--2022	RAFAEL ANTONIO THERAN GONZÁLEZ	COLPENSIONES	<p>PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, entidad respecto de la cual se ADMITE igualmente el recurso de</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 497

						<p>apelación contra la sentencia de fecha 17 de agosto de 2022 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante COLPENSIONES por el término de cinco (5) días para que presente sus alegatos por escrito si a bien lo tienen. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante RAFAEL ANTONIO THERAN GONZÁLEZ y al Ministerio Público por el mismo término.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO la presente decisión. Ver Auto</p>		
12	47-001-31-05-002-2021-00039-01	ORDINARIO	10-10--2022	YEISON RAFAEL LORA GIL	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.Y OTROS	<p>PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra el auto de fecha 5 de julio de 2022 proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tienen. Ver Auto</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 466
13	47-001-31-05-001-2021-00263-01	ORDINARIO	10-10--2022	GENIX JARLET GRANADOS GÓMEZ	COLPENSIONES	<p>PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, entidad respecto de la cual se ADMITE igualmente el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 13 de julio de 2022 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante COLPENSIONES por el término de cinco (5) días para que presente sus alegatos por escrito si a bien lo tiene. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante GENIX JARLET GRANADOS GÓMEZ, y al Ministerio Público por el mismo término.</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 431

						TERCERO: NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO la presente decisión. Ver Auto		
14	47-001-31-05-002-2022-00082-01	ORDINARIO	10-10--2022	LUDIS ALEJANDRA ARDILA PÉREZ	PROTECCIÓN S.A	<p>En atención a que el audio identificado como "14Audiencia2.mp4" segunda parte de la audiencia celebrada el día 18 de agosto de 2022, y que correspondería a la sentencia dictada por el juzgado presenta error en su reproducción, se solicita al a quo proceder a la grabación de la misma en debida forma o a su reconstrucción de ser el caso, a la mayor brevedad.</p> <p>Por Secretaría devuélvase el expediente al juzgado de origen, para lo de su cargo, dejando las constancias de rigor. Ver Auto</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 467
15	47-245-31-05-001-2017-00122-01	ORDINARIO	10-10--2022	LUZ ENITH RODRIGUEZ OROZCO	A.C IMPECABLES S.A.S y solidariamente la E.S.E HOSPITAL DE LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA	<p>1.- Dejar sin efecto el auto de fecha 16 de agosto de 2022.</p> <p>2.- Por medio de la secretaria remítase el presente proceso a la Dra. ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, para lo de su cargo. Ver Auto</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 363
16	47-001-31-05-002-2018-0098-01	ORDINARIO	10-10--2022	JOSE MIGUEL TOVAR MERCADO	COLFONDOS S.A Y MIN- HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia de fecha tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), en virtud de la cual declaró DESIERTO el recurso extraordinario de casación. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 48 F 584
17	47-001-31-05-002-2019-00087-01	ORDINARIO	10-10--2022	ELIAS ANTONIO FONTALVO Y OTRA	PROTECCION S.A	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022), en virtud de la cual ACEPTÓ EL DESISTIMIENTO del recurso extraordinario de casación. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L.49 F436
18	47-001-31-05-003-2017-00384-01	ORDINARIO	10-10--2022	ERIKA PATRICIA AGUIRRE MARTINEZ	UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA ANA S.A.S EN LIQUIDACION	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L. 49 F 374

						(2022), en virtud de la cual declaró DESIERTO el recurso extraordinario de casación.. Ver Auto		
19	47-001-31-05-005-2013-00402-01 T.S. 2014-00465	ORDINARIO	10-10--2022	ANGELA MARIA QUIÑONES CONRERAS	COLFONDOS S.A	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia de fecha del cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022), en virtud de la cual resolvió NO CASAR la providencia del 8 de julio de 2014, emitida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L. 46 F 378
20	47-001-31-05-004-2011-00186-02	EJECUTIVO	10-10--2022	ENITH EDILMA ECHEVERRIA ARAUJO Y OTROS	PORVENIRS.A	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandante demandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 479
21	47-001-31-05-004-2018-00180-02	ORDINARIO	10-10--2022	ELEHONORA CASTELLAR NOBLE	LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, llamado en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 482
22	47-001-31-05-004-2019-00021-03	EJECUTIVO	10-10--2022	JOSE BRAULIO ROYS MEDINA	COLPENSIONES	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 481

						ordena correr traslado a las partes (demandante demandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
23	47-001-31-05-001-2019-00178-01	ORDINARIO	10-10--2022	ELIECER ANTONIO BARRIOS CARMONA	GESTIÓN Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES GROUP S.A.S., COMSA S.A., COMSA S.A.S., PROFINCO LTDA	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 503
24	47-001-31-05-005-2021-00086-01	ORDINARIO	10-10--2022	WENDYS JOHANA VIZCAINO AVILA	FACTURAS Y PROCESOS DE LA COSTA E.A.T Y E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 499
25	47-001-31-05-001-2021-00211-01	ORDINARIO	10-10--2022	MARIBEL DEL CARMEN TEJADA CABRERA	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 437

						<p>traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>		
26	47-001-31-05-004-2022-00060-01	ORDINARIO	10-10--2022	MARTIN LEONARDO GUTIERREZ GUEVARA	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.. Ver Auto</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 484

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de octubre de 2022 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA